

Comisión Ejecutiva de la
Cámara Nacional de la Industria
de Transformación.

PRESIDENTE

Sr. Ing. Agustín Fouque.

PRIMER-VICEPRESIDENTE

Sr. Dn. Alfonso Cardoso.

SEGUNDO-VICEPRESIDENTE

Sr. Ing. Abel Morros.

PRIMER VOCAL

Sr. Dn. José Trinidad Mata.

SEGUNDO VOCAL

Sr. Dn. Jesús Saro Martínez.

TERCER VOCAL

Sr. Ing. Francisco Cardona.

ASESORES

Sr. Dn. Jorge M. Heyser.

Sr. Dn. Carlos R. Híjar.

ASESOR JURIDICO

Sr. Lic. Víctor J. Manzanilla.

TESORERO

Sr. Dn. Francisco Salas Arroyo.

SUPLENTES

Sr. Dn. Antonio Lavallo Rosado.

Sr. Dn. Nicolás Gómez Mayorga.

Sr. Dn. Sergio Leites.

SECRETARIO GENERAL

Sr. Lic. Héctor Barona.

JORNADAS INDUSTRIALES

Organo mensual de la CAMARA NACIO-
NAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFOR-
MACION.

Plaza de la República 6, 4º. piso.
México, D. F.

Registrado como artículo de 2ª. clase en la
Administración General de Correos de
México, con fecha 29 de Junio de 1948:

SUMARIO

Editoriales	1
Las Reformas a la Ley del Seguro Social.6	
La Política Comercial y la Industriali- zación	14
Perspectiva Mensual	20

Año I. Tomo I. No. 7. Febrero de 1949

Director:

Lic. Jesús Reyes Heróles.

EDITORIALES

A continuación y por su trascendencia publicamos las declaraciones del señor Ing. Agustín Fouque, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, sobre las resoluciones del Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. de los Estados Unidos.

A reserva de que el próximo miércoles se formulen unas declaraciones que comprendan todos los aspectos a que se refieren las resoluciones del Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. de los Estados Unidos, creo pertinente hacer algunas apreciaciones en torno a dichas resoluciones, por considerar que ellas abarcan casi todos los aspectos del desarrollo económico de México y los principios que norman dicho desarrollo.

El Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. viene a sostener puntos de vista tradicionalmente auspiciados por algunas asociaciones de exportadores y manufactureros americanos, que consideran que el intercambio comercial entre ambos países y el fomento industrial de México, tienen que desenvolverse sobre ciertas bases.

Las razones que en las declaraciones se usan, son las que tradicionalmente se esgrimen en ciertos sectores norteamericanos. Dichos argumentos podemos listarlos en la siguiente forma.

- 1) Un desarrollo industrial a base de protecciones arancelarias es siempre un desarrollo artificial;
- 2) Las industrias que se establezcan en los países latino-americanos deben ser "económicamente sanas" y nunca revisten este carácter si inicialmente son creadas y mantenidas mediante protecciones -aranceles, subsidios, etc.-;
- 3) Papel substancial en el desarrollo de estos países corresponde a las inversiones internacionales, pero éstas no concurrirán mientras los países importadores de capitales -México- no modifiquen los

- sistemas que regulan la concurrencia de las inversiones internacionales;
- 4) Los países incipientemente desarrollados están impulsando su desenvolvimiento económico equivocadamente, en cuanto en lugar de impulsar sus explotaciones tradicionales, -agropecuarias o mineras- crean industrias de transformación;
- 5) Finalmente la declaración del Consejo Nacional de Comercio Extranjero se refiere a algunos renglones específicos de la economía mexicana -petroleos y minería- emitiendo juicios desalentadores. Sobre cada uno de estos aspectos haré algunas consideraciones marginales:

1.- La naturaleza de nuestro desarrollo industrial.

Desde luego no es posible negar que nuestro desenvolvimiento industrial en parte se ha fundado en la práctica de un sano proteccionismo. A la inversa, esta situación demuestra que el proteccionismo que los manufactureros mexicanos sostenemos -que no ha sido practicado por el Gobierno ni en la escala ni en la forma por nosotros solicitado- ha sido un factor favorecedor del desarrollo industrial mexicano. La misma declaración del Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. admite esto, en cuanto sostiene que: "Bajo el impetu de la guerra y por medio del sistema de aumentar

la protección que ha sido adoptado, el crecimiento industrial mexicano ha aumentado grandemente en años recientes". Si nuestro crecimiento industrial se ha debido en parte al proteccionismo, es demasiado pedirnos, como lo hace el Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. en otra parte de su declaración, que abandonemos o amortiguemos dicho proteccionismo.

Pero si esto resulta evidente y no se presta a interpretaciones erróneas, no sucede lo mismo en lo que toca a la naturaleza "económicamente sana" de nuestras industrias, aspecto en que una falta certera de información fácilmente puede conducir a error. Sostenemos que las industrias existentes en México no son artificiales. Ellas cumplen dos funciones:

- 1) Estar dedicadas preferentemente a la transformación de materias primas o productos naturales mexicanos, función que revela evidentemente su carácter "económicamente sano" o
- 2) Estar dedicadas a la satisfacción de consumos domésticos existentes.

Ahora bien, ¿Pueden conceptuarse a industrias creadas con estos dos objetivos, como artificiales? ¿Son industrias de invernadero en un país las que transforman sus propios productos naturales o las que persiguen la satisfacción de propios consumos? Indudablemente que no y si

estudiamos el desarrollo industrial de los Estados Unidos, Inglaterra y otros países, podemos percatarnos que en la iniciación de éste, las industrias no obedecían a principios económicamente tan irrefutables, ni eran por tanto, tan "sanas" como las nuestras.

Pero además, si enjuicamos el proteccionismo económico practicado por México, nos encontramos con que hasta hoy, éste no tan sólo no ha sido excesivo sino que frecuentemente se queda a la zaga de las necesidades de nuestro desarrollo industrial. Pruebas de ello las tenemos:

- 1) En que fué hasta fecha reciente que el Gobierno de México en su Tarifa de Importación ha recurrido al sistema de cuota ad-valorem, sistema que debió ser implantado hace mucho tiempo, pues la protección arancelaria a cuota fija siempre resultaba frustrada por el aumento de los precios de los artículos de importación y por los ajustes monetarios;
- 2) En el hecho de que nuestro Gobierno con fines de protección industrial no ha recurrido a formas distintas a las arancelarias o lo ha hecho excepcionalmente y por plazos limitados. Nuestras restricciones a la importación han obedecido a fines de salvaguardar nuestra balanza de pagos y no a propósitos

de protección industrial;

3) En la existencia del Tratado Comercial México-Americano, en que nuestro país no procedió, como era lo indicado, previamente a las negociaciones a una nivelación tarifaria que hiciera equitativas las mismas negociaciones. Por lo demás es una prueba, la existencia misma de este documento en que México congela, reduciendo en algunos casos hasta en un 50%, una serie de fracciones de su arancel que amparan productos que se manufacturan en el país, sin cambio de ello obtener, como lo ha demostrado la C. N. I. T. en sucesivas publicaciones y estudios, concesiones económicas equivalentes.

Un último aspecto en relación con la naturaleza de nuestro desarrollo industrial, es el que proviene de la situación de costos, que el Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. afirma son muy elevados e inciden injustificadamente sobre el consumidor nacional. Afirmamos a este respecto, que los costos de la industria mexicana están en relación con el complejo económico general del país. Si consideramos la estrechez de nuestro mercado interior que impide aplicar con rigor el principio de costos mínimos en volúmenes máximos y en general todas las condiciones que imperan en nuestra economía, podemos

concluir que los costos nacionales industriales y los precios -salvo abusos condenables e inevitables en la etapa económica en que nos hallamos- se justifican a la luz de nuestras propias realidades. Hay que agregar que en México operan interiormente los principios de la libre concurrencia y competencia comercial que frenan los abusos y automáticamente en muchos casos regulan precios.

2.- Papel de las inversiones internacionales.

Sobre este aspecto siempre hemos sostenido que en México la corriente de inversiones internacionales -directas, de cartera y en especial los préstamos intergubernamentales- deben desempeñar un gran papel en el fomento de su desarrollo industrial. Pero por razones tradicionales consignadas en nuestra Constitución, por experiencias no lejanas y en defensa de legítimos intereses económicos nacionales, dichas inversiones tienen que sujetarse estrictamente al marco de nuestra legislación. Ya en Bogotá, México expresó que en la disyuntiva de inversiones o su Constitución, se quedaba con su Constitución. Nosotros pensamos que en esta materia faltan elementos complementarios de nuestra legislación, que eviten por ejemplo, el desplazamiento de industrias nativas por inversiones directas extranjeras, y consideramos que la existencia de una le-

gislación precisa en materia de inversiones internacionales, a la larga al otorgar certidumbre jurídica el propio inversionista extranjero se traduce en beneficio de él y le evita enfrentarse a situaciones equívocas presentadas no muy lejanamente.

Deseamos inversiones internacionales pero condicionadas, de modo que aumenten la renta nacional, sean factor de nuestro progreso y no produzcan perturbaciones e interferencias en detrimento de la soberanía o dignidad del país. Para ello es preciso el mantenimiento de nuestros preceptos constitucionales y una legislación complementaria que prevea las situaciones que en esta materia se pueden presentar.

3.- Desarrollo económico armónico del país.

Creemos que las apreciaciones del Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. en este aspecto son injustas. Es obvio que el propósito del Gobierno nacional y de los sectores interesados, es lograr un desarrollo orgánico del país. Las obras de irrigación, las disposiciones agrarias, el crédito especializado a la agricultura, revelan cuales son los planes en cuanto al desenvolvimiento agrícola nacional a pesar de las limitaciones infranqueables existentes al respecto.

En materia minera las excepciones de impuestos a la exportación, la tarifa fe-

rocarrilera especial, la existencia de la Comisión Nacional de Fomento Minero y otros elementos, permiten demostrar que este aspecto es escrupulosamente cuidado por el país y que el propósito enunciado por el señor Presidente de la República en Chihuahua está en marcha.

4.- Petroleo y Ferrocarriles.

En lo que se refiere a la industria petrolera, las deducciones desalentadoras del Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. no se compadecen con los datos publicados por Petroleos Mexicanos y nosotros nos sujetamos a estos datos, que llevan a conclusiones distintas de lo asentado por el organismo norteamericano.

Sobre ferrocarriles, la aprobación del Plan de Reha-

bilitación y el ponerlo en ejecución revelan palpablemente las preocupaciones nacionales y el deseo de superar los problemas.

.....

Por último, no quisiera concluir estas declaraciones sin manifestar que la oportunidad de la resolución del Consejo Nacional de Comercio Extranjero Inc. y sus reales objetivos saltan a la vista si consideramos que de acuerdo con su propia declaración, están por reiniciarse las pláticas de revisión del Tratado Comercial México-Americano y ellas en realidad vienen a sostener las tesis extremas de ciertos sectores interesados de los Estados Unidos.

LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Cámara Nacional de la Industria de Transformación ante el Proyecto de Reformas a la Ley del Seguro Social.

I.- ANTECEDENTES.

El día 6 de diciembre de 1948 conoció esta Institución, después de múltiples peticiones, el proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social elaborado por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social. De acuerdo con el texto del proyecto de reformas la Cámara Nacional de la Industria de Transformación hizo una serie de observaciones concretas sobre el articulado proponiendo las modificaciones que le parecieron pertinentes, habiéndose presentado al respecto dos memoriales al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social. Nuestro propósito era que el proyecto de reformas no se enviara al Congreso de la Unión tal como estaba concebido, dado que sus defectos técnicos y las imprevisiones económicas en que parecía estar fundado, nos hacían prever repercusiones muy desfa-

vorables en la quebrantada economía industrial del país.

Hay que advertir, que nuestras observaciones no se formularon desde una perspectiva puramente patronal, esto es, ellas no estaban exclusivamente encaminadas a salvaguardar intereses de nuestros asociados, sino que se realizaron desde un amplio punto de vista que lo mismo cuidaba la situación de los beneficiarios del Seguro Social que el mejor cumplimiento de los propios objetivos perseguidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que estamos convencidos que la mejor marcha de este organismo concierne a todos los sectores de la vida nacional.

La Cámara Nacional de la Industria de Transformación nunca ha objetado la existencia de un régimen de seguridad social en el país y por el contrario es tesis de

ella la existencia de este régimen, solamente que sobre bases que no lo hagan operar en detrimento del desenvolvimiento económico de México. Creemos que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se enfrenta desde hace algún tiempo a dos problemas, que su consolidación y desarrollo ameritan se resuelvan con cuidado y atinencia:

- 1) La poca eficacia de los servicios que proporciona que dá lugar a falta de atención conveniente a los obreros y a gastos redundantes en las empresas que frecuentemente se ven obligadas a sostener servicios correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social cuya prestación cubren;
- 2) Altos e injustificados costos en los servicios que el Instituto Mexicano del Seguro Social presta.

Orientadas en estos principios nuestras observaciones sólo tendían a obtener una armonización de intereses capaz de sostener una estructuración firme de nuestro régimen de seguridad social en beneficio nacional. Siempre hemos considerado que para lograr el funcionamiento conveniente del Instituto Mexicano del Seguro Social y hacer que las cuotas que la industria le cubre no sean vistas por ésta como una carga injustificada en los costos industriales de producción y por lo consiguiente como factor de encarecimiento, es in-

dispensable que este organismo opere con verdadera eficacia en los servicios que presta, de manera que su acción justifique plenamente las cuotas que se le cubren y a la larga resulte un elemento favorable a la política de desarrollo económico nacional, hemos igualmente sostenido que la obtención de mayor eficacia en los servicios que el Instituto Mexicano del Seguro Social presta, no implica mayores gastos para el propio organismo sino que ello es perfectamente conciliable con una directriz de reducción de gastos, pues éstos alcanzan un índice muy elevado y totalmente injustificado, en virtud de defectos de organización, falta permanente de previsión y fugas de tipo burocrático que no tienen porque existir en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante estar orientadas nuestras observaciones y sugerencias en los anteriores principios y buscar un mejoramiento en los servicios la reducción adecuada de costos en su satisfacción, la conciliación de intereses apta para incluso permitir el ulterior ensanchamiento de nuestro régimen de seguridad social y la obtención de una reducción clara y precisa en la ley que desterrara en el futuro la posibilidad de interpretaciones equívocas y la existencia de confusiones que producen inestabilidad y es-

tancamiento en esta materia, vimos por el proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social enviado al Congreso de la Unión que sólo en mínima parte se atendieron nuestras propuestas de modificación en lo referente a:

- 1) Impedir la absorción absoluta en forma disimulada de facultades por parte de la Dirección del Instituto Mexicano del Seguro Social en detrimento de las que corresponden a los representantes de los sectores nacionales de la producción;
- 2) Deficiencias técnicas de algunos preceptos.

Quiere esto decir que el contenido del Proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social no sufrió las reformas sustanciales que eran de esperarse. Es de acuerdo con esta situación, que damos a conocer nuestra opinión con el propósito de que el Congreso de la Unión proceda con toda cautela y cuidado en el estudio del proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social, a fin de evitar una aprobación no meditada suficientemente que origine en el futuro lamentables desacomodos y tropiezos.

II.- EL AUMENTO DE CUOTAS Y SU SIGNIFICADO.

El proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social contiene un aumento de cuotas de 33.25% promedio sobre las anteriores en lo que respecta

a seguro de enfermedades generales y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. Como además, las cotizaciones correspondientes al seguro de riesgos profesionales se estructuran con base en las del seguro de enfermedades generales y maternidad, dicho seguro de riesgos profesionales viene a sufrir un aumento que conservadoramente se puede calcular en un 7% sobre los aportes anteriores, elevándose así en un 40% las tarifas actuales en relación con las anteriores en los tres ramos.

Este aumento de cuotas significa que el Instituto Mexicano del Seguro Social escogió el camino menos adecuado para resolver sus problemas. Ahora bien, nosotros sostenemos que este aumento de cuotas es inconveniente e innecesario.

Creemos que es inconveniente en cuanto a él, al traducirse en un aumento de costos industriales viene a operar como un factor inflacionista y ello precisamente cuando el país se encuentra empeñado en controlar la inflación, dado que de no lograrse ésto toda la estructura económica del país sufrirá graves lesiones y se frustrarían los propósitos de desarrollo económico nacional.

Consideramos que el aumento de cuotas es innecesario, en cuanto estamos seguros que las cuotas actuales son suficientes para cubrir las prestaciones que la Ley

del Seguro Social estatuye, requiriéndose simplemente modificaciones esenciales en la organización y administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que en la actualidad permite fugas que recargan gravosamente los costos de los servicios que este organismo proporciona. Esta situación se presenta gráficamente en lo que a los servicios médicos se refiere que adoleciendo de numerosas deficiencias alcanzan costos totalmente injustificados. Podemos señalar, como simple ejemplo de fuga, el hecho de que hacen uso de los servicios en gran escala personas sin derecho para ello, valiéndose de que el Instituto Mexicano del Seguro Social carece de un control efectivo en la afiliación.

En este mismo renglón es conveniente señalar por ser un índice revelador del método que se siguió en la elaboración del proyecto de reformas, que el aumento de cuotas que se prevé se adopta sin que los sectores interesados -patrones y obreros- conozcan un auténtico balance actuarial.

III.- FACULTADES DISCRETIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY.

El proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social amplía en forma desorbitada las facultades discrecionales

del Instituto Mexicano del Seguro Social en lo que toca a la interpretación y aplicación de numerosas disposiciones del proyecto de ley, que conciernen a los sectores productores de la vida nacional, quienes se ven despojados de medios defensivos adecuados para lograr una aplicación equitativa de la Ley del Seguro Social.

A título de ejemplo vamos a señalar tres artículos del proyecto de ley que incurren en esta situación:

- a) Artículo 11 que preceptúa la posibilidad de disminuir discrecionalmente, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, beneficios procedentes al trabajador;
- b) Artículo 34 que deja a criterio del I.M.S.S. decidir si se proporcionan o no prestaciones a los trabajadores en determinados casos;
- c) Artículo 48 que establece que el I.M.S.S. determinará el monto de los capitales constitutivos de las pensiones y prestaciones correspondientes, cuando no se hubiere inscrito al trabajador.

Como estos ejemplos se podrían señalar otros muchos en que claramente se ve que conforme al proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social, el I.M.S.S. obtiene una serie de facultades de tipo discrecional en la interpretación y aplicación de la propia ley, en detrimento

de los medios de defensa del sector obrero y patronal. Nosotros sostenemos que por la propia naturaleza jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, este organismo debe partir de la base de que su correcto funcionamiento necesariamente tiene que estructurarse sobre el principio de que es una entidad de integración tripartita y que el debilitamiento de los medios defensivos de cualquiera de los sectores que lo componen, a la larga sólo produce un desequilibrio pernicioso para el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.- CRITERIO INEQUITATIVO DEL PROYECTO DE REFORMAS.

El proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social está informado de un criterio material y formalmente inequitativo, conteniendo un conjunto de preceptos que colocan al I.M.S.S. en una situación de franco privilegio con respecto al elemento patronal y obrero. El proyecto de reformas para iguales materias estatuye un tratamiento y condiciones de aplicación distintas, según ellas conciernan al industrial y obrero o conciernan al propio I.M.S.S.

Como ejemplos de este criterio podemos mencionar a) La obligación que se impone al empleador de cubrir cuotas a partir del decreto de implantación del sistema de seguridad

social, aún cuando no se hubiere inscrito oportunamente al obrero, lo cual no obsta para que de todas formas se deriven responsabilidades para el empleador y que inversamente al otorgamiento de las prestaciones que le corresponden al trabajador en estas condiciones, quede sujeto a decisión unilateral del I.M.S.S. en los casos de mora en el pago por parte del empleador;

- b) Siendo imperativo el pago de cuotas con relación a los trabajadores, el I.M.S.S. sin embargo, se reserva la facultad de determinar los derechos que hubieren adquirido los trabajadores en el ramo de seguro de invalidez, vejez y muerte.

Situaciones similares a las descritas se presentan en el proyecto de reformas con una constancia que hace suponer si el objetivo de las reformas a la Ley del Seguro Social no será precisamente el establecer un estatuto en que la unilateralidad se eleve a norma mediante la consolidación de un régimen de positivo privilegio para el I.M.S.S. en lo que se refiere al goce de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.

V.- DISPOSICIONES QUE HACEN PREVER UN AUMENTO DE LA INEFICACIA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE AL I.M.S.S.

CORRESPONDE PROPORCIONAR.

Existen en el proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social preceptos que lejos de estar encaminados a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios que atañen al I.M.S.S., constituyen verdaderas trabas para el mejoramiento de dichos servicios y por lo consiguiente vienen a perpetuar y agravar la ineficacia de su realización.

Al respecto cabe señalar:

- a) La limitación que el I.M.S.S. impone en el uso de medicamentos, mediante la elaboración de un cuadro básico que comprenda taxativamente los medicamentos susceptibles de ser ordenados por los facultativos al servicio del I.M.S.S., de acuerdo con lo estatuido por el artículo 65 del proyecto de Ley del Seguro Social. La elaboración de tal cuadro básico significa que se restringe la iniciativa médica en la atención de los servicios, impidiendo que se preceptúen medicamentos no comprendidos en el cuadro básico, constriñéndose por lo tanto a que quienes se beneficien con los servicios médicos del I.M.S.S. no puedan ser atendidos con medicamentos descubierto o lanzados al mercado con posterioridad a la formulación del cuadro básico;

- b) La expectativa que el I.M.S.S. tiene conforme a lo previsto por la parte final del artículo 20. transitorio de extender la aplicación del régimen de seguridad social por ramas industriales y no exclusivamente por circunscripciones territoriales, lo que puede hacer que el Instituto Mexicano del Seguro Social en el futuro abarque a ramas industriales menos necesitadas. Además hay que considerar que este artículo viene a dar la posibilidad de un ensanchamiento en los servicios del I.M.S.S., sin base real para ello, puesto que los trabajadores de las ramas industriales a las que se puede extender la aplicación del régimen de seguridad social, se encuentran diseminados por todo el país careciendo el Instituto Mexicano del Seguro Social de servicios médicos establecidos en los lugares de residencia. Tan es esta la situación, que el mismo proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social en su artículo 65 prevé la posibilidad de que el I.M.S.S. celebre convenios con las empresas que tengan servicios médicos establecidos.

Quiere esto decir, que el proyecto de reformas concede al I.M.S.S. la posibilidad de ampliarse sin bases para dicha ampliación y agravándose por lo consiguiente

las deficiencias del sistema.

VI. VIOLACION DE PRINCIPIOS DE DERECHO.

El proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social contiene disposiciones que violando elementales principios de técnica jurídica se incluyen, a sabiendas de su naturaleza, con el propósito manifiesto de consolidar y aumentar situaciones de privilegio para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como ejemplos pueden indicarse:

- a) El artículo 142 del proyecto de reformas que en la determinación del concepto de patrón sustituto, rebasa el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el marco mismo de la Ley Federal del Trabajo exponiéndose el propio I. M. S. S., en su afán de extender el concepto al máximo, a enfrentarse a la situación de un patrón sustituto insolvente, en virtud de que para el artículo 142 se cae en la categoría de patrón sustituto por cualquier acto de transmisión, bastando para que se integre debidamente esta figura jurídica según el proyecto de reformas, la presunción del I. M. S. S. de que existe el ánimo de continuar la explotación. Significa esto que de acuerdo con el proyecto de reformas a la Ley del Se-

guro Social la determinación del concepto de patrón sustituto depende de un elemento subjetivo indeterminable y de imposible comprobación externa;

- b) El artículo 17 del proyecto de Ley del Seguro Social concordado con los preceptos 105 y 5o. transitorio del mismo ordenamiento, otorga facultades al I. M. S. S. para celebrar seguros adicionales imponiendo inequitativamente ello como obligación para los patrones y colocándose por lo consiguiente el I. M. S. S. en la posición de sólo aceptar aquellos seguros que le resulten ventajosos.

Como antes lo decíamos, no creemos que al incurrir el proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social en estas violaciones, obedezca a ignorancia de los principios generales de derecho, sino que tenemos la convicción que son violaciones friamente calculadas para mantener y aumentar una situación de privilegio para el propio I. M. S. S.

VII.- REDACCION CONFUSA.

El proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social está invadido de preceptos redactados confusamente que se prestan a interpretaciones torcidas e incluso antitéticas y peca de remitir en forma constante en asuntos de fondo a reglamentos de elaboración ulterior, produciendo

do esta situación una manifiesta incertidumbre y falta de permanencia en lo que se refiere a los principios que rigen las relaciones del I. M. S. S. con empleadores y obreros, Como ejemplos podemos señalar:

- a) El artículo 23 en materia de dualidad de patrones para los efectos del pago de las cuotas;
- b) El artículo 27 en lo que toca a los datos que deben contener las listas de raya que usen los empleados;
- c) El artículo 37 fracción VIII en lo que concierne a los términos en que el patrón deberá dar los avisos de los accidentes ocurridos al I. M. S. S.;
- d) El artículo 51 para determinar lo que debe entenderse por una misma enfermedad;
- e) Los artículos 63 y 96 en lo que respecta a la determinación de las cuotas correspondientes sobre la base de porcentajes de salarios y no de grupos de éstos;
- f) El artículo 105 en relación con la contratación del seguro adicional de grupo de los trabajadores;

- g) El artículo 112 en lo referente a la revocación de los representantes ante el I. M. S. S.;
- h) El artículo 115 en lo que toca a la celebración de sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

VIII.- REAFIRMACION.

La Cámara Nacional de la Industria de Transformación reafirma su fe en la existencia de un régimen mexicano de seguridad social que contribuya a extender los beneficios que la industrialización depare a nuestro país al mayor número posible de habitantes y es precisamente por estar animada de esta fe inquebrantable y deseando verdaderamente el funcionamiento equilibrado, equitativo y realista de nuestro régimen de seguridad social, que formulamos nuestras observaciones al proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social, deseando que en esta materia no se adopte una resolución precipitada en perjuicio de la economía nacional. No se debe olvidar que la riqueza nacional es una y sobre ella recaen todas las cargas injustificadas.

México, D. F., a 7 de Enero de 1949.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
La Comisión Ejecutiva.

Presidente, Ing. Agustín Fouque.- Primer Vice-Presidente, Alfonso Cardoso.
Segundo Vice-Presidente, Ing. Abel Morros.- Vocales: José Trinidad Mata,
Ing. Francisco Cardona, Jesús Saro.- Asesores: Jorge M. Heyser, Lic. Carlos R. Hajar.- Asesor Jurídico, Lic. Víctor J. Manzanilla.- Tesorero Francisco Salas Arroyo.- Secretario General, Lic. Héctor Barona.- Suplentes: Antonio Lavalle, Dr. Nicolás Gómez Mayorga, Sergio Leites.

LA POLITICA COMERCIAL Y LA INDUSTRIALIZACION

LA COMISION DE ARANCELES EN MEXICO.

Cuando iniciamos la serie de estos artículos sobre el papel de la política comercial en la industrialización de México, prometimos al lector que, de vez en cuando, dedicaríamos un artículo a examinar la forma como funciona en otros países el organismo encargado de vigilar las tarifas arancelarias a la importación. Dijimos también que en México, este organismo que responde al nombre de Comisión de Aranceles, no tiene la suficiente autonomía ni el suficiente personal para que pueda desempeñar su tarea con eficiencia y con prontitud. La Comisión Arancelaria en México fué creada por Ley de 1925 y modificada luego en 1927. Sus poderes son apenas de recomendación, después de haber investigado el problema, cualquiera que éste sea.

Las recomendaciones deben hacerse al Ejecutivo por intermedio del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Este organismo, con funciones tan importantes, adolece de un defecto de organización. De sus trece miembros, nueve corresponden a la representación de nueve Secretarías de Estado. Sólo cuatro de sus miembros, no seleccionados por el Gobierno, representan a los sectores privados: uno por la industria, otro por el comercio, un tercero por los trabajadores y el cuarto por la agricultura. Sólo los miembros oficiales tienen voto.

El resultado de esta organización es que la Comisión Arancelaria no tiene oportunidad de estudiar los múltiples problemas de la industria, pues los miembros oficiales son todos muy ocu-

pados con las tareas difíciles de sus propios puestos y responsabilidades. Sin embargo, es este organismo que debe informar al Presidente sobre los cambios que deben operarse en los aranceles, sean éstos de importación o exportación, así como los cambios que deben hacerse en la clasificación arancelaria.

REFORMAS NECESARIAS:

Ahora bien, para un país como México, cuyo único método de protección lo constituyen los aranceles, la composición de la Comisión Arancelaria debería cambiarse totalmente. Más valdría reducir el número de sus miembros y hacer más bien que estos individuos se dediquen a esta actividad, exclusivamente. Su remuneración debe ser muy liberal, sus funciones más claramente definidas y debe exigírsele que presente un informe anual de sus actividades al propio Congreso de la Unión.

PERSONAL DE LA COMISION:

Al mismo tiempo que se debe reducir el número de sus miembros, nombrados por el Ejecutivo, con la aprobación del Congreso, se debe escoger a éstos entre los profesionales, de preferencia economistas y siempre que éstos hayan especializado sus conocimientos en asuntos de comercio internacio-

nal y arancelarios.

Además, la Comisión Arancelaria debe contar con un bien seleccionado cuerpo de consejeros, organizados en un departamento de estudios económicos y legales, que dediquen su tiempo al estudio continuo de los problemas de la industria y de la agricultura mexicanas, y familiarizados con los procedimientos y política arancelaria de los demás países, especialmente de las grandes naciones industrializadas y de todos aquellos países con los cuales México sostenga un intercambio de importancia. Este Departamento Técnico, de carácter económico y jurídico debe ser acondicionado con una excelente biblioteca, de obras bien seleccionadas sobre cuestiones económicas y legales, incluyendo el punto de vista del derecho internacional.

IMPORTANCIA DE LA COMISION DE ARANCELES.

De esta manera la Comisión de Aranceles pasaría a ocupar un lugar prominente dentro de los organismos oficiales y sus actividades serían seguidas con interés por la opinión pública y por los interesados directamente en los asuntos que le conciernen. Esto está muy lejos de ser así en la actualidad, Parecería a veces que la Comisión de Aranceles es un organismo fantasma y que sus actividades son más aparentes

que reales.

LA COMISION DE ARANCELES AUSTRALIANA.

Veamos ahora el caso de la Comisión Arancelaria de Australia, país que como México está empeñado en desarrollar un positivo programa de industrialización. En Australia, como en México, existen grandes desiertos que ocupan una proporción importante del área nacional. Como México, Australia es también productora de un buen número de minerales, algunos de los cuales compiten con la producción de México en los mercados internacionales, tales como el plomo. A diferencia de México, la agricultura en Australia se encuentra en un pie de eficiencia muy superior a la agricultura mexicana. Sus principales productos son: el trigo, y otros granos, lana, carnes, leche y sus productos. Todos estos artículos se exportan en grandes cantidades a Europa y al resto del mundo, inclusive a México que consume importantes cantidades de lana para su industria textil. A diferencia de México, también en Australia existe una política con una marcada intervención del Estado que tiene a su disposición un arsenal de medidas de control. Sin embargo, la iniciativa privada tiene amplias oportunidades y una protección asegurada, en lo que respecta a sus inversiones

particulares.

LA JUNTA DE ARANCELES.

Esta se estableció en 1921, y ha sido modificada en años subsecuentes: 1923, 1924, 1929 y 1933. Desde su establecimiento y aún con anterioridad, Australia ha seguido una política decididamente proteccionista. Originalmente, todo lo que se relacionaba con los aranceles y sus modificaciones estaba encargado al Departamento de Comercio y Aduanas, organismo parecido a la Secretaría de Economía en México. Aquí existía una oficina de investigaciones, que era directamente responsable por mantener la información necesaria al día.

A medida que las actividades industriales de Australia tomaban mayor importancia se hacía necesaria ampliar la influencia proteccionista del Arancel. De esta manera la política arancelaria se tornó más compleja saltando a la vista la carencia de datos completos y recientes, no sólo para el uso de las personas responsabilizadas de modificar los aranceles, sino también para que los legisladores tuvieran un conocimiento detallado de la situación del país que los ayudara en los debates sobre proposiciones para elevar los aranceles.

Los empleados encargados de esta tarea se ocupaban demasiado en detalles admi-

nistrativos, de modo que fué necesario establecer un organismo especial, ajeno a las funciones administrativas, cuya obligación sería investigar y estudiar las peticiones en favor de la protección, estudiando no solamente el funcionamiento de los aranceles ya existentes, sino también el fomento de la industria y los medios que deberían adoptarse para estimular su mayor desarrollo.

La Junta de Aranceles se constituyó inicialmente con tres miembros, aumentados después a cuatro. Sólo uno de los miembros está obligado a ser alto funcionario de la Secretaría o Departamento de Comercio y Aduanas. Los miembros son elegidos por el Gobernador General de Australia y los elegidos duran en sus funciones no menos de un año y no más de tres. Pero se pueden reelegir, cuando así conviene y esto es lo que generalmente sucede en la práctica.

Para darle mayor flexibilidad a este organismo se dispuso que, contrario a lo estipulado originalmente, la Junta podría comisionar a dos de sus miembros para que actuaran en Comité que iniciara encuestas o atendiera a otras funciones de la Junta.

Este comité tiene todas las prerrogativas de la Junta.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE ARANCELES.

Este organismo es un cuerpo semi-jurídico y sus funciones son de investigación y de recomendación. No tiene autoridad administrativa. Los cambios en los aranceles sólo pueden hacerse por el Parlamento, el que puede aceptar o rechazar las recomendaciones de la Junta.

Según los términos de la Ley, el Ministro de Comercio puede pedirle a la Junta que investigue y examine los siguientes puntos:

- a) Disputas que surjan sobre la interpretación de los aranceles, o la clasificación de artículos de acuerdo con el arancel.
- b) Investigar la necesidad de nuevos aranceles, o de aumentos en los viejos o de reducir los existentes.
- c) Investigar la necesidad de otorgar subsidios para el estímulo de industrias en Australia.
- d) Estudiar el efecto que tengan los subsidios existentes o los que se recomiendan.
- e) Estudiar todo lo relacionado con propuestas en favor de la aplicación de aranceles preferenciales a otros dominios o posesiones inglesas o a países extranjeros.
- f) Investigar si los industriales están abusando de la protección arancelaria de que gozan en relación

- I) Cargando precios demasiado altos por sus artículos.
- II) Si recurre a prácticas restrictivas que van en detrimento del público.
- III) Acciones que puedan resultar en precios demasiado altos para el consumidor de sus artículos.
- g) El efecto general del arancel sobre las industrias australianas.
- h) Los efectos fiscales e industriales de las leves arancelarias del país.
- i) La incidencia entre los derechos arancelarios sobre las materias primas y los que se cobran sobre productos manufacturados.
- j) Cualquier otro asunto que pueda afectar el estímulo que requieren las industrias, en relación al arancel.
- k) La determinación del valor de los artículos importados, para la imposición de los derechos, tal como lo exige el acápite pertinente de la Ley de Aranceles.
- En lo que se refiere a los puntos cubiertos por las letras (a) hasta (f), la ley exige que el Ministro de Comercio los someta a la consideración de la Junta. La misma ley dice que el Ministro no tomará ninguna decisión en tales casos, hasta que conozca el informe de la junta. En lo que se refiere a los puntos cubiertos por las letras desde (g) hasta (k), el Ministro decidirá si lo so-

mete o no a la consideración de la Junta. Al mismo tiempo, la Junta puede por iniciativa propia presentar informes sobre los puntos cubiertos por las letras desde (g) hasta (k).

Una vez que reciba el informe de la Junta, el Ministro puede, si así lo juzga, tomar la acción que sea necesaria con respecto a las recomendaciones de la Junta. En lo referente a abusos de los industriales que se aprovechan de la protección, el informe de la Junta debe presentarse al Parlamento, siete días después de iniciadas las sesiones.

La Ley Establece que la Junta deberá presentar un informe anual de sus actividades y del estado de la industria. Este informe debe presentarse al Ministro de Comercio. Una copia del informe debe presentarse a la consideración de ambas Cámaras del Parlamento. El informe debe ir acompañado de otro informe del Ministro, exponiendo la acción que se ha tomado respecto de las recomendaciones sometidas a su consideración por la Junta.

PODERES DE LA JUNTA.

Los poderes más importantes conferidos a la Junta por la ley son:

- 1.- Autorización para exigir la presencia de los interesados y de examinar sus libros y documentos.

2.- Examinar a los interesados, previo juramento.

3.- Inspeccionar y retener los documentos y libros que se han presentado a la Junta por los interesados y hacer copias de tales documentos o tomar fragmentos de los mismos.

En la Ley se estipulan las multas que se impondrán por la negativa de comparecer ante las investigaciones de la Junta, así como contra toda tentativa de influir, por medio del fraude, en las declaraciones presentadas por un testigo.

La ley especifica también que todo lo relacionado con investigaciones que tengan por fin modificar el arancel, proponer subsidios, acusar a los industriales de que están abusando de la protección y solicitud sobre aranceles, deben hacerse previo juramento de los examinados, en público. Se favorece las audiencias en público porque se estima que de esa manera se obtienen los datos

más satisfactorios, especialmente en los casos en que las diferencias de intereses pudieran originar serias disputas.

Anterior a las audiencias o investigaciones de la Junta, ésta debe dar toda la publicidad que sea necesaria, sobre la intención de seguir esas investigaciones.

Como vemos, pues, en Australia se toma muy en serio las actividades de la Junta de Aranceles. Hay un procedimiento legal, ordenado, preciso. Las decisiones y recomendaciones de la Junta casi siempre se convierten en ley. Es un organismo serio, responsable y que cuenta con los suficientes elementos para que sus recomendaciones resulten útiles al país.

Poco a poco, en otros artículos de esta serie veremos la organización de comisiones arancelarias de otros países. En el próximo artículo veremos la Comisión Arancelaria de los Estados Unidos.

PERSPECTIVA MENSUAL

1.- ELECTRIFICACION.

Grandes esfuerzos ha estado realizando el régimen del Lic. Miguel Alemán para electrificar al país, especialmente en los últimos días. Tales esfuerzos se han visto en parte coronados por el éxito, en virtud de la ayuda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido proporcionar a nuestro país. Esta ayuda viene a facilitar en parte el trámite de aquellas inversiones en moneda extranjera que reclaman algunos de los proyectos trazados por el gobierno.

Como se recordará, el día catorce de diciembre del año pasado, la Cámara de Diputados recibió una solicitud por parte del Ejecutivo para que el Tesoro Mexicano otorgara con sus ilimitados recursos la garantía correspondiente a las operaciones que está concertando la Nacional Financiera, como obligada con la Comisión Federal de Electricidad, con

el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto hasta de cincuenta millones de dólares destinados a obras nuevas y adquisición de equipo. El texto de la iniciativa es el siguiente:

"C.C. Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

En ejercicio de la facultad que me concede la fracción primera del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto, por el digno conducto de ustedes, en cumplimiento de lo que establece el inciso h del Art. 72 de la misma Constitución, a la consideración y aprobación, en su caso, del H Congreso de la Unión, la presente iniciativa de ley para autorizar al Ejecutivo Federal, a otorgar, de modo expreso, la garantía de los Estados Unidos Mexicanos, a las operaciones que está concertando la Nacional Financiera, S.A. con el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento y para aprobar dichas operaciones." Concluye la iniciativa haciendo una exposición de argumentos que justifican la petición arriba anotada.

Los préstamos solicitados por la Nacional Financiera y la Comisión Federal de Electricidad son dos: uno a largo plazo por veinticuatro millones de dólares que se destinaría a la adquisición de equipo que reclama la ejecución de algunos de los proyectos. Otro de once millones de dólares, con carácter de interino pero que se convertirá a largo plazo hasta por veintiseis millones de dólares destinado a ciertos gastos en moneda extranjera que ya se han hecho y los que se harán antes del 31 de diciembre de 1949, principalmente la adquisición de equipos y materiales que requiere la ejecución del programa de la Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y subsidiarias. La conversión de este préstamo interino a largo plazo se hará cuando se haya logrado la reorganización financiera de la Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz. El propósito de esta Compañía, es el de aumentar la producción de energía eléctrica en la siguiente forma:

- a) En Necaxa se aumentará la producción hasta 16,000 K. W.
- b) En Lerma hasta 28,000 K.W.
- c) En Patla hasta 45,000 K.W.
- d) Y en Lechería hasta 50,000 K. W. mediante la instalación de una planta termoeléctrica.

Considera el Ejecutivo que estas obras son de máxima importancia, especialmente si se considera que los empréstitos logrados para obras de electrificación, producirán inmediatamente un acrecentamiento en los ingresos públicos de la nación.

Por lo que respecta al préstamo de veinticuatro millones, la Comisión Federal de Electricidad piensa dedicarlo a la ejecución de los proyectos más importantes y de mayor urgencia.

Después de algunas pláticas entre la Nacional Financiera y el Banco llevadas a cabo en la Ciudad de Washington, éste último acordó conceder los dos empréstitos. Uno por veinticuatro millones de dólares a la Comisión Federal de Electricidad y otro por diez millones a la Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz. Es decir, un préstamo total por treinta y cuatro millones de dólares para la electrificación de México.

2.- RECHAZAN LA CARTA DE LA HABANA.

La Liga Arancelaria Norteamericana energicamente ha

declarado que la Carta de La Habana aparte de no ser un

instrumento útil, no fomentará el comercio. Agrega la Liga Arancelaria que los Estados Unidos deben proponer una renegociación de ese documento, y en caso de que eso fuera imposible, los Estados Unidos deben proceder a entablar negociaciones bilaterales con todos los países del mundo, que piensan en términos similares a los norteamericanos. Finalmente expresan, que en la Carta de La Habana se prevé la formación de un organismo con poderes de superestado y por lo tanto pide al Congreso que rechace la Carta de La Ha-

3.- ESTADOS UNIDOS.

Con motivo del informe rendido por el Presidente de los Estados Unidos de América ante el octagésimo primer Congreso el día 4 de Enero de 1949, se pusieron de manifiesto los graves problemas de índole económica que aquejan al vecino país del norte, problemas que es necesario resolver porque de lo contrario la crisis y la depresión se presentarán en fecha no muy lejana en los Estados Unidos.

A manera de preámbulo, textualmente el Presidente Truman manifestó:

"Hemos rechazado la teoría desacreditada de que la suerte de la nación debe estar en manos de unos cuantos privilegiados. Hemos abandonado el concepto de que la prosperidad nacional

debe "destilar" poco a poco.

En igual sentido se ha expresado el Ministro del Interior de Sud-Africa. Indica que los convenios multilaterales de comercio, como la Carta de La Habana, no son suficientes para solucionar las dificultades del comercio mundial. Prosigue el citado ministro diciendo que, a pesar de lo deseable que resulta el libre cambio desde el punto de vista idealista, la solución práctica para la mayoría de los países, durante muchos años está en decidirse entre barrera de comercio o bancarrota.

debe "destilar" poco a poco. En lugar de ello, creemos que nuestro sistema económico debe descansar sobre una base democrática: que la riqueza debe crearse para beneficio de todos".

Al referirse el Presidente Truman a las obligaciones del Estado, declaró que es un deber ineludible el colaborar con la industria, el trabajo y la agricultura, para que la economía norteamericana siga funcionando a toda su capacidad. Al parejo de este desarrollo debe existir un consumo extenso de lo producido en las fábricas.

Frente a la prosperidad alcanzada por los Estados Unidos -sigue diciendo Truman- se alza el espectro de la pobreza y los beneficios

no alcanzados por gran parte del pueblo norteamericano. Una rápida ojeada al país revela el hecho innegable de precios sumamente altos: salarios mínimos excesivamente bajos: pequeños negocios que pierden terreno frente a los monopolios crecientes: agricultores que se enfrentan a un futuro incierto y la producción que no es aún lo suficientemente grande para satisfacer las demandas del pueblo norteamericano. (Sobre este último punto se ha dicho que lo que resulta insuficiente para absorber la producción es el poder adquisitivo del pueblo americano. De 250 mil millones de dólares que representan la producción de los Estados Unidos durante 1948, solamente el 70% de la misma fué consumido por el pueblo americano, es decir, que solamente 175 mil millones de dólares se consumieron en los Estados Unidos y los 75 mil restantes representan excedentes que se dedican a la exportación).

Ahondando más aún en el panorama económico de los Estados Unidos Truman manifestó que cinco millones de familias siguen viviendo en barrios infectos y casas que son presa fácil del fuego. La salud colectiva del pueblo está muy atrás del progreso logrado por la ciencia médica. Las atenciones médicas son tan costosas que se encuentran fuera del alcance de la gran mayoría de los ciuda-

danos americanos. Este cuadro es inconcebible frente al desarrollo logrado por la agricultura y la industria, pues ésta solamente de 1929 a la fecha ha crecido en un 75 por ciento.

Concretamente el Presidente Truman manifestó que hay necesidad de que el gobierno y la iniciativa privada trabajen más que nunca, creando más empleos e industrias con el fin de evitar la depresión. Además, es necesario contrarrestar las tendencias inflacionistas que se han desarrollado en la economía norteamericana, para lo cual el Presidente Truman pidió al Congreso que promulgase las leyes que corresponden a los siguientes propósitos:

- 10.- Prorrogar las facultades para vigilar los créditos a los consumidores, y ampliar las facultades para ejercer tal vigilancia.
- 20.- Conceder facultades al Ejecutivo para regular la especulación en las bolsas de valores.
- 30.- Prorrogar las facultades al Ejecutivo para la vigilancia de las exportaciones y suministrar medios adecuados para ponerla en práctica.
- 40.- Prorrogar la autoridad de prioridades y asignaciones en el campo de transportes.
- 50.- Autorizar prioridades y asignaciones para materiales clave que estén

escasos.

60.- Prorrogar y reforzar la vigilancia de los arrendamientos.

70.- Conceder facultades de emergencia para imponer precios máximos a los artículos escasos, que básicamente afectan la producción industrial esencial o el costo de la vida y para limitar los ajustes de salarios injustificados que harían necesaria un alza de los precios máximos establecidos.

80.- Autorizar un estudio inmediato de lo adecuado para la producción de materiales escasos, tales como el acero; y, si se considera conveniente o necesario autorizar empréstitos del gobierno para el aumento de las plantas de producción a fin de disminuir tales escaseces, y, además, autorizar la construcción directa de obras necesarias, si la industria privada no satisface las necesidades.

Estas peticiones al Congreso, son más o menos las mismas que el Presidente Truman hiciera al Octagésimo Congreso al 29 de Julio de 1948. Concretamente los puntos 1, 2, 5, 6 y 7 corresponden al programa de peticiones de 1948. Como se recordará las peticiones hechas por Truman en aquel tiempo fueron rechazadas por el Con-

greso por ser éste en su mayoría republicano. Hoy que la mayoría de este cuerpo es demócrata, se espera que estas peticiones sean resueltas favorablemente.

Otro aspecto del informe económico rendido por el Presidente Truman es el que se refiere a la política fiscal. Aseguró que el presupuesto federal no solamente debe estar nivelado, sino que debe existir un superávit considerable para reducir las tendencias inflacionistas y permitir una reducción de la Deuda Nacional. Basándose en lo anterior, Truman pidió al Congreso que votase leyes fiscales por medio de las cuales se aumentasen los impuestos en cuatro mil millones de dólares. Agregó que especialmente estos impuestos deberán provenir de la revisión sobre derechos de legados y herencias.

Los representantes republicanos atacaron rudamente al Presidente Truman por esta petición y declararon que aumentando los impuestos a las empresas no se combatiría la inflación, dado que todo aumento en los impuestos pasará al consumidor en forma de precios más altos. Igualmente sostienen los republicanos que el control de la renta, en lugar de prorrogarse, debe revisarse anualmente hasta que quede derogado.

Por lo que respecta a legislación obrera, Truman pidió que la ley Taft-Hartley fuese derogada por impedir

una absoluta libertad en materia de contratación.

El Presidente Truman abogó y así lo pidió al Congreso, porque el salario mínimo sea de setenta y cinco centavos la hora.

En conexión con los propósitos del Presidente Truman el representante John J. Sparkman, demócrata de Alabama, así como James E. Murray, demócrata de Montana, presentarán al Congreso un vasto plan, que será conocido como "Ley de Ocupación Plena de 1950", y que tiene como finalidad la construcción de fábricas con la financiación del gobierno para garantizar "ocupación plena".

El total del presupuesto solicitado por Truman al Congreso es de cuarenta y un mil novecientos millones de dólares. De esta suma la Defensa Nacional absorberá dieciséis mil millones de dólares; cantidad que puede considerarse un record en tiempos de

paz. Algunos economistas han declarado que este plan de construcción de armamentos revela que los Estados Unidos están a la puerta de la crisis y que se pretende garantizar la ocupación plena mediante un sistema belicista. Nadler ha afirmado que la inversión de grandes cantidades en armamento sólo conduce a la inflación sin salida y por lo tanto a la ruina del país.

El Secretario de Comercio, Charles Sawyers, al referirse a la perspectiva para 1949, dijo que no está aún lo suficientemente clara y la cuestión más importante que se confronta en la actualidad es la de saber si nos hallamos envueltos en una espiral de inflación que no ha dejado de subir o si se ha llegado por fin al punto más alto y se está a punto de iniciar el descenso. Agregó que sería una locura esperar que la situación actual de bonanza dure siempre.

4.- TIPO DE CAMBIO.

El día 18 por la noche llegó a esta Capital, por la vía aérea, procedente de Sud América el Presidente de la Junta Ejecutiva y Director General del Fondo Monetario Internacional, Sr. Camille Gutt.

Estuvo a recibirlo en el aeropuerto central, el señor Rodrigo Gómez, alto funcionario del Banco de México y representante de nuestro país en el Fondo Moneta-

rio Internacional.

El señor Camille Gutt es Director General del Fondo Monetario Internacional desde el 6 de mayo de 1946. Conjuntamente con Johannes Van Den Broeck, originó los arreglos aduanales entre Bélgica, Holanda y Luxemburgo, conocidos bajo el nombre de Benelux. Jefe de la Delegación Belga a la Conferencia de Bretton Woods. Ministro de Hacienda en Bélgica, durante el Go-

bierno de Pierlot, habiendo desempeñado simultáneamente con este Ministerio, los de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Comunicaciones. Declaró al llegar a nuestro país que no podía estar en él más de 3 o 4 días en virtud de compromisos contraídos con anterioridad. Declaró igualmente el señor Gutt que el objetivo de su visita era estudiar la situación financiera Mexicana para rendir un amplio informe al Fondo.

En igual sentido hizo declaraciones el Lic. Carlos Novoa, Director General del Banco de México, reafirmando que toca a nuestro país la fijación del tipo de cambio, pero que tal cosa no se ha hecho por no tener aún los datos suficientes, pues se dejará que sea el mercado libre el que lo señale, ya que hay factores que pueden hacerlo variar.

El señor Gutt dijo que los propósitos perseguidos por el Fondo Monetario Internacional, son los de promover la estabilidad de los tipos de cambio en todos los paí-

ses, la expansión balanceada del Comercio-Internacional y la eliminación de las restricciones de intercambio.

Dijo además, que el Fondo Monetario Internacional vende divisas extranjeras a los países miembros, mediante una solicitud. A México se le han vendido veintidos y medio millones de dólares.

Después de haber visitado al Presidente de la República; al Secretario de Hacienda y Crédito Público; al Director General del Banco de México, y a otros Funcionarios, y después de haber tomado un descanso en nuestro país, el señor Camille Gutt volvió a Washington.

Ya en aquella ciudad declaró que espera que próximamente sea fijado el tipo de cambio. Agregó que el Fondo estaba satisfecho dado que la economía de México había respondido bien y por lo tanto el tipo que se fije será durable.

El Lic. Ramón Beteta declaró a su vez que próximamente sería fijada la paridad entre el peso y el dólar, pero no fijó fecha.

5.- FORMACION PROFESIONAL.

La idea de establecer centros de capacitación profesional, sobre todo en las ramas de enseñanza técnica, empieza a tener eco, especialmente en las autoridades estatales encargadas de la educación del pueblo y en parte en la iniciativa pri-

vada.

Como se recordará, la Organización Internacional del Trabajo, en la Conferencia que celebrara en la ciudad de México en Abril de 1946, tomó algunas resoluciones sobre formación profesional entre las cuales se

encuentran las siguientes:

1).- La formación profesional debiera desarrollarse sobre la base de un plan nacional global, formando parte de una política de fomento industrial y agrícola.

2).- Deberán fijarse las responsabilidades administrativas a fin de fomentar los medios de formación profesional y asegurar una coordinación sistemática entre las actividades de la formación profesional y la labor de las autoridades encargadas de su desarrollo en el plano nacional, regional y local.

3).- Deberán tomarse medidas para vincular la orientación vocacional con las varias formas de preparación profesional y para relacionar la elección de una determinada forma de preparación con las perspectivas futuras de empleo productivo.

4).- Es conveniente despertar el interés vocacional en los últimos años de la educación primaria y secundaria y diferenciar los cursos ofrecidos en las escuelas urbanas y rurales a fin de relacionar más estrechamente la educación con la política social y económica de la Nación, pero sin sacrificar los cursos de cultura general.

La creación del Instituto Politécnico Nacional obedece a la imperiosa necesidad que tiene nuestro país de técnicos que se dediquen a mejorar la explotación de nuestros recursos naturales.

Aunque la Secretaría de Educación está dedicando sus mayores esfuerzos para aumentar las instalaciones y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, ha comprendido que es necesario fomentar la educación técnica en todos los centros productores del país. Con tal fin, esta misma Secretaría acaba de establecer en Chihuahua un Instituto Tecnológico para que proporcione técnicos preparados al Norte del país. En breve tiempo, este Instituto iniciará sus labores de capacitación obrera y las de preparación profesional y sub-profesional en sus diversas carreras como las de vocacional y carreras técnicas cortas. Este Instituto seguirá los mismos programas del Instituto Politécnico.

La iniciativa privada ha aplaudido los esfuerzos del Gobierno en este sentido, por reconocer que significan un paso de gran trascendencia para el futuro de nuestro país y una base más para acelerar la producción nacional.